



ACTA DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LA SECRETARÍA DE GENERAL DE GOBIERNO

I. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 horas del día 4 cuatro de junio de 2008 dos mil ocho, se reunieron el Subsecretario de Asuntos Jurídicos, Lic. Martín García Topete, Lic. José Ceballos Flores, Director General de Archivos del Estado, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, el Lic. Luis Alberto Cárdenas Vázquez del Mercado, Director General Jurídico, a efecto de dar cumplimiento a lo especificado en el artículo 84 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en la Sala de Juntas del Despacho del Subsecretario de Asuntos Jurídicos, ubicado en Palacio de Gobierno, Planta Alta, Ramón Corona No. 31, Colonia Centro, para que tenga verificativo la Sesión de Instalación del Comité de Clasificación de Información Pública de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES

II.- Con fecha 6 de enero y 26 de marzo del año 2005, se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los decretos 20,867 y 20,862, que contiene la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Jalisco, respectivamente, entre cuyos objetivos destaca el derecho a la información y el transparentar las actividades de la administración estatal.

III.- De conformidad a lo establecido en el artículo primero transitorio del Decreto 20,867, que contiene la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, dicho ordenamiento entrará en vigor a los 180 días siguientes en que entre en vigor el Decreto 20,862 que contiene la adición al artículo 4 y de reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2008 - 2009 - 1
2009 - 2010 - 2
2010 - 2011 - 3
2011 - 2012 - 4
2012 - 2013 - 5
2013 - 2014 - 6



IV.- En su artículo 84, la citada Ley, dispone la creación de Comités de Clasificación de Información Pública en cada una de las entidades que, de acuerdo a la normatividad aplicable, conforman la estructura orgánica de los sujetos obligados.

V.- Tomando en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, así como los compromisos de la actual Administración 2007-2013 en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información, **el Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno LIC. MARTÍN GARCÍA TOPETE tiene a bien DECLARAR INSTALADO EL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, el cual estará conformado de la siguiente manera:**

- 1.- LIC. MARTÍN GARCÍA TOPETE, SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS, COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ.
- 2.- LIC. ALBERTO CÁRDENAS VÁZQUEZ DEL MERCADO, COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
- 3.- LIC. JOSÉ CEBALLOS FLORES, DIRECTOR GENERAL DE ARCHIVOS DEL ESTADO, COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN.



LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.

ÚNICO-. Solicitud INFOMEX-UTEIP-SGG-173-2008 suscrita por el C. ELOY ARROZ, en donde solicita la siguiente información:

"1.¿ Quien autorizo que el Secretario General de Gobierno utilizará el helicóptero oficial el día viernes a una boda de carácter personal? 2.¿ Cuantas personas viajaron con el, que nombres tienen, cuales de ellos son servidores públicos y cuales son sus cargos? 3 ¿Quien condujo la aeronave? 4.¿ De donde salió la aeronave. 5. Cuanto se gasto en combustible? 6.¿ A donde llego o donde aterrizo el helicóptero en el evento que traslado al Secretario General de Gobierno? 6.¿ A que hora salio de la Ciudad de Guadalajara? 7. ¿A que hora llego a su destino? 8. ¿A que hora regreso de tal destino? 9. ¿Copia scaneada de la bitácora de vuelo? 10.¿ Copia scaneada del documento donde conste la autorización de quien haya sido para dicho viaje? 11.¿ Porque existieron razones de atención a asuntos del Estado como lo asevero el Secretario General de Gobierno? 12 ¿Cuales fueron o son esos asuntos del Estado?"

Se pone a consideración de los integrantes del Comité, el orden del día que se propone para la presente sesión, en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado con 3 votos a favor.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En virtud de lo solicitado se desprende que este Comité de conformidad por lo dispuesto en los artículos 22 y 23 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, determinó clasificar la información de carácter reservado durante un periodo de 5 años, lo anterior en virtud de que la revelación de la información puede causar un daño o perjuicio irreparable al Estado, por tratarse de información estratégica en materia de seguridad del Estado, seguridad pública o prevención del delito, así como también por tratarse de servidores públicos que laboran en áreas estratégicas como seguridad pública, procuración e impartición

Hoja 3 de 6, del Acta de la Sesión del Comité de Clasificación de Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, celebrada el 4 cuatro de junio de 2008.



de justicia o servicios de información, cuyo conocimiento general pudiera poner en peligro la integridad física de alguna persona o servidor público, con excepción de la información relativa a la remuneración de dichos servidores públicos;

Se debe destacar que lo anterior es perfectamente justificable y fundamentado, toda vez que la reserva de información se encuentra dentro de las hipótesis de las fracciones I y IV del artículo 23 y se cumplen además los extremos contenidos en el artículo 27 de la Ley de la materia ya que efectivamente las funciones y atribuciones que tiene el Secretario General de Gobierno no pueden limitarse a un horario de trabajo o a determinados días del año, pues incluso estas trascienden la esfera de lo público, llegando a invadir la esfera de lo privada, por lo que al realizar actividades de carácter personal, no se deja de lado la responsabilidad de la función o del encargo y por lo tanto, la protección y cuidado de su integridad física, es permanente.

En este sentido se debe recalcar, que hay áreas del Poder Ejecutivo que por la naturaleza de sus atribuciones o conocimiento de los asuntos de su competencia, resultan más sensibles que otras y por ende la propia Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, les da un tratamiento distinto, tales áreas se encuentran dentro de las Secretarías General de Gobierno y Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, así como la Procuraduría General del Estado de Jalisco.

Los referidas dependencias, en obvio de razonamientos, manejan una serie de asuntos e información, que de manera lógica, ponen en riesgo la integridad física de sus titulares y por lo tanto, no les es dable a éstos despojarse a voluntad propia de su investidura, para que sólo en determinados momentos se proteja su integridad, pues como se señaló, el desempeño de su función no depende de horarios o días, es permanente y continua.

En virtud de lo anterior, los implementos, herramientas o medios que los Titulares de las dependencias públicas referidas tienen a su disposición, son precisamente para garantizar la integridad física de las mismas, ya que en



determinadas ocasiones puede resultar más conveniente utilizar algún medio de transporte, debido a las circunstancias de modo, tiempo o lugar que prevalecen en el momento, y que son consideradas como parte de la información estratégica en materia de seguridad del Estado, ya que optar por otro medio, podría poner en riesgo la integridad física de los servidores públicos en cuestión.

Por lo tanto, la clasificación de reserva de la información, se encuentra prevista, no sólo en una, sino en dos hipótesis del artículo 23 de la Ley de la Materia y la revelación de dicha información, si atenta contra el interés público, dado que las materias como seguridad pública o seguridad del Estado, son de total interés de la sociedad, ya que el exponer la seguridad de las instituciones de gobierno y atentar contra la integridad física de sus titulares, genera incertidumbre y poca confianza en la población, lo cual pone en una situación vulnerable al Gobierno del Estado frente a terceros, situación que a nadie convendría, ya que por el contrario, es de interés público el fortalecer a las instituciones, no debilitarlas, siendo así las cosas, el daño o perjuicio que se produce con la revelación de dicha información, es mucho mayor para la sociedad en general, por que todos nos veríamos afectados, que el interés público de conocer la información de referencia.

No existiendo más asunto que tratar y con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 84 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, se declara formalmente instalado el Comité siendo las 13:30 horas del día 4 cuatro de junio del año 2008, se levanta la presente constancia para efectos legales a que haya lugar, firmando en ella a los que intervinieron y quisieron hacerlo.



**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

LIC. MARTÍN GARCÍA TOPETE

**SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN
DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO**

LIC. JOSÉ CEBALLOS FLORES

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

LIC. LUIS ALBERTO CÁRDENAS VÁZQUEZ DEL MERCADO

CPGV